



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/25-2026/JL-I.**

QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS FUENTES DE EMPLEO UBICADO EN AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, PLAZA GALERAIAS, NUM 139 LOCALES 111, 105 Y 135, COLONIA AH KIM PECH, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE (Demandado)
JOSE LUIS TORRADO LOZA (Demandado)

En el expediente número 409/25-2026/JL-I, relativo al Procedimiento de Huelga, promovido por el Leonor Juárez Barragán y Cesareo Hernández Lorza, secretaria general y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Secretaría General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicio en la Industria Alimenticia y Conexos. en contra de 1) Operadora TYZA S.A.P.I. de C.V. (Boston Pizza, La Parroquia de Veracruz, Sushi Roll), 2) José Luis Torrado Loza, 3) Quien resulte responsable, titular de la fuente de trabajo ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda Plaza Galerías número 139 Local 111, 105 y 135, Col. Ah Kim Pech, Campeche, Campeche y 4) Eduardo Vargas Torrado; con fecha 17 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 17 DE JUNIO DE 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el apoderado legal de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., por medio del cual exhibe los documentos requeridos por esta autoridad; 3) Con el oficio FGE/CGCJM/18/18.1/468/2026, suscrito por la Maestra Nilva del Socorro Wong Can, Encargada de despacho de la Coordinación General del Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Campeche, por medio del cual exhiben copias certificadas de los expedientes requeridos por esta autoridad; 4) Con el escrito con fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el ciudadano José Luis Torrado Loza, por medio del cual solicita copias certificadas del presente expediente; 5) Con el escrito con fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el apoderado legal de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita se archive el presente expediente de huelga. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se solicita información a la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.

En relación a los hechos señalados por la ciudadana Valeria del Camen Nah Solis y la licenciada Nicole Daban, apoderada legal del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos, ocurridos con fecha 14 de mayo de 2026 y de las actas de denuncia con número de carpeta de investigación AC-2-2026-6985 y AC-2-2026-6986, se le requiere a la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., para que, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad si los ciudadanos José Ángel Bravo Sánchez y Andrés de Atocha Casanova Gutiérrez, son empleados de la citada moral y en caso de ser afirmativa su respuesta se sirva adjuntar sus nombramientos o contratos.

SEGUNDO: Se da vista al Sindicato promovente.

Con motivo del archivo del procedimiento, solicitado por el licenciado Abelardo José Aguiar Ancona, apoderado legal de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., en su escrito con fecha 12 de junio de 2026, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 735 y demás relativos aplicables de la legislación laboral, **se da vista al Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos, para que, en el término de tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su derecho convenga

TERCERO: Notificaciones.

Se ordena notificar a las partes a través del buzón electrónico, con fundamento en los numeral 742 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de San Francisco de
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR